

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Numero 31

Serie 2004-2005

Presentada por: **Administracion**

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON RAFAEL ALVELO NIEVES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE MARITIMA NUMERO 39, ESQUINA SANTA ROSA DE LIMA, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DON RAFAEL ALVELO NIEVES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Calle Marítima #39, esquina Calle Santa Rosa de Lima, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio De Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de facilidades que propicien a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y en específico de la niñez guaynabeña.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES (\$21,500.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES (\$21,500.00)** según tasación de fecha 21 de noviembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de julio de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE AGOSTO DE 2004.

Seccion 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad publica la estructura descrita en la Seccion 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DON RAFAEL ALBELO NIEVES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la estructura que se describe a continuación:

Estructura residencial en hormigón con el techo en madera. La estructura esta construida en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción de 805 pies cuadrados. Las paredes exteriores están sin empañetar. Tiene un balcón con un área de 210.0 pies cuadrados. Contiene además, un portón eléctrico en un extremo de la propiedad y una pared en bloques sin empañetar con un área de 600 pies cuadrados. Se observó también un área en hormigón rústico con un área de 800 pies cuadrados y un baño sin terminar en la parte posterior de la estructura con un área de 36 pies cuadrados aproximadamente. El tasador refiere que la pintura general de la residencia esta en condiciones pobres y la propiedad está en condiciones que clasifica como regular.

Dicha estructura ubica en un solar municipal sito en la Calle Marítima del Barrio Amelia de Guaynabo, con una cabida de 231.3734 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la Calle Marítima en una distancia de 14.612 metros lineales; por el Sur con solar municipal en una distancia de 14.702 metros lineales; por el Este con la Calle Santa Rosa de Lima en distancia de 15.220 metros lineales.

El número de codificación de esta propiedad es 062-012-048-06-001

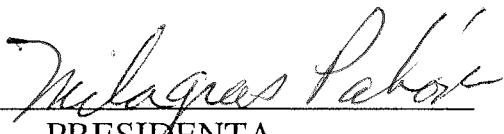
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento

judicial de expropiación forzosa por el precio de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES (\$21,500.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 15 de julio de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

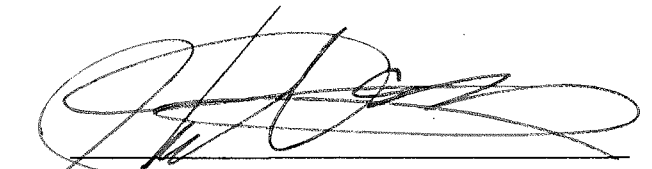
Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

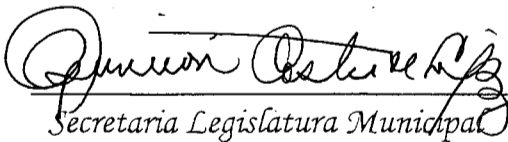
Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez

Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintron
Carmen Delgado Morales
Ramon Ruiz Sanchez
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berrios Arce

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal